

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C. Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

ADOPCION
2021-0216

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado de las partes, es preciso indicar que no es procedente cambiar el nombre de la niña por cuanto no fue solicitado dentro de las pretensiones de la demanda.

Es por ello que el despacho no se pronunció al respecto y no hay lugar a hacer modificación, aclaración, corrección o adición a la sentencia en tal sentido, por cuanto no se observa que el Despacho haya incurrido en error, omisión, o que la parte resolutive de la sentencia sea ambigua o no sea congruente con lo pedido en la demanda.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0128
HOY: 06 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA